PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO TEXTIL DE TRABAJO PARA EL PERSONAL LABORAL ADSCRITO A LA ESCUELA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ANDALUCÍA PARA LOS EJERCICIOS DE 2020, 2021 Y 2022.

ÍNDICE

1.- OBJETO
2.- CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES A SUMINISTRAR.
3.- CONDICIONES PARTICULARES DE EJECUCIÓN.
4.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

1. OBJETO

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto fijar las condiciones específicas para el suministro del vestuario para el personal laboral de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía para los ejercicios de 2020, 2021 y 2022, con excepción del vestuario de verano para el ejercicio 2020 (pantalón/falda, camisas m/c, zapatos y calcetines).

En aplicación de lo dispuesto en el art. 56 del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía que establece la obligatoriedad de dotar a éste del vestuario que le corresponda, según lo fijado en el acuerdo adoptado el 18 de mayo de 1989 y publicado en el BOJA n.º 45, de 9 de junio de 1989, y con el objeto de conseguir un mayor ajuste a la finalidad perseguida por dicho Convenio Colectivo, tras las conversaciones mantenidas con la Intervención Delegada de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, la ESPA redacta un Informe, de 30 de diciembre de 2019, donde concreta, de cara a 2020 y conforme a las condiciones de trabajo del personal laboral, la relación de prendas textiles más adecuada para el ejercicio de las funciones inherentes a los puestos de trabajo en la Escuela.

El vestuario estará formado por prendas producidas con patrones tomando como referencia tallas por tamaño o por número.

El equipamiento individual según la periodicidad indicada, será el siguiente:

CRISTINA OLGA GOMEZ SANCHO		29/07/2020	PÁGINA 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw589k5t08Dnuf566uF7M9Xo4w0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Prenda	*Uds/trabajador*	*Periodicidad*
Pantalón o falda de invierno	1	Anual
Pantalón o falda de verano	1	Anual
Camisas (m/l)	2	Anual
Camisas (m/c)	2	Anual
Jersey o chaleco	1	Anual
Par de zapatos / Botas	2	Anual
Par de calcetines o medias (descanso) de invierno	2	Anual
Par de calcetines o medias (descanso) de verano	2	Anual
Anorak / ¾ / Chaqueta	1	3 años

2.- CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES A SUMINISTRAR.

2.1.- Los tipos de prendas a suministrar y sus características son las siguientes:

- Pantalón o falda de invierno. 13 uds. máximas (anual).
  - Pantalón tipo chino con cierre de cremallera y botón, con dos bolsillos laterales y otros dos traseros, éstos últimos con cierre con ojal y botón. Tejido adecuado para invierno.
  - Pantalón tipo vaquero de cinco bolsillos, con cierre delantero de cremallera y botón. Tejido adecuado para invierno.
  - Falda recta, sin bolsillos. Tejido adecuado para invierno.
- Pantalón o falda de verano. 13 uds. máximas (anual).
  - Pantalón tipo chino con cierre de cremallera y botón, con dos bolsillos laterales y otros dos traseros, éstos últimos con cierre con ojal y botón. Tejido adecuado para verano.
  - Pantalón tipo vaquero de cinco bolsillos, con cierre delantero de cremallera y botón. Tejido adecuado para verano.
  - Falda recta, sin bolsillos. Tejido adecuado para verano.
- Camisas (m/l). 26 uds. máximas (anual).
  - Camisa o blusa de manga larga con cierre delantero de botones. Puño botón. Bolsillo lado izquierdo.
  - Polo de manga larga.
- Camisas (m/c). 26 uds. máximas (anual).
  - Camisa o blusa de manga corta con cierre delantero de botones.
  - Polo de manga corta.
- Jersey o chaleco. 13 uds. máximas (anual).
  - Jersey o chaleco tejido grueso. Cuello redondo.
- Par de zapatos / Botas. 26 uds. máximas. (anual).
  - Zapatos piel primera calidad, suela de cuero, forro piel, horma ancha y cómoda. Posible medio tacón para señora.

CRISTINA OLGA GOMEZ SANCHO		29/07/2020	PÁGINA 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw589k5t08Dnuf566uF7M9Xo4w0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Botas piel primera calidad. Forro piel, horma ancha y cómoda.

- Par de calcetines o medias (descanso) de invierno. 26 uds. máximas. (anual).
  - Calcetines con efecto anti-presión. Tejido adecuado para invierno.
  - Medias o pantys finura y transparencia adecuada al invierno.
- Par de calcetines o medias (descanso) de verano. 26 uds. máximas (anual).
  - Calcetines con efecto anti-presión. Tejido adecuado para verano.
  - Medias o pantys finura y transparencia adecuada al verano.
- Anorak / ¾ / Chaqueta. 13 uds. máximas (cada 3 años, concretamente corresponde suministrarlo en 2020 y 2023, en este último caso en el supuesto de que se produzca la prórroga).
  - Anorak con capucha y buena resistencia al frío y al agua. Cierre cremallera.
  - Prenda ¾. Cierre cremallera.
  - Chaqueta 3 bolsillos.

De cada tipo de prenda, el personal destinatario elegirá una, conformando así la equipación personal.

2.2.- Los precios unitarios máximos y número de unidades máximas para cada ejercicio, con excepción de Anorak / ¾ / Chaqueta, que será trianual con comienzo en 2020, son las siguientes:

Tipo de prenda	Periodicidad	Importe unitario máximo (sin IVA) €	Número de unidades máximas	Total (sin IVA) €
Pantalón o falda de invierno	Anual	43,00	13	559,00
Pantalón o falda de verano	Anual	41,00	13	533,00
Camisas (m/l)	Anual	40,00	26	1.040,00
Camisas (m/c)	Anual	38,00	26	988,00
Jersey o chaleco	Anual	40,00	13	520,00
Par de zapatos / Botas	Anual	70,00	26	1.820,00
Par de calcetines o medias (descanso) de invierno	Anual	10,00	26	260,00
Par de calcetines o medias (descanso) de verano	Anual	10,00	26	260,00
Anorak / ¾ / Chaqueta	Trianual	73,00	13	949,00

De forma excepcional, si se produjera un cese de actividad de forma permanente de cualquier trabajador afectado, la Administración podrá solicitar un menor número de unidades respecto de las indicadas. En este caso, la persona adjudicataria tendrá derecho al abono de las unidades efectivamente entregadas, sin derecho a compensación alguna por las unidades no suministradas.

Debe tenerse en cuenta que tanto el presupuesto total del contrato como los importes unitarios establecidos para cada tipo de prenda tienen carácter máximo, no pudiendo las empresas licitadoras ofertar importes superiores a estos máximos.

CRISTINA OLGA GOMEZ SANCHO		29/07/2020	PÁGINA 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw589k5t08Dnuf566uF7M9Xo4w0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.- CONDICIONES PARTICULARES DE EJECUCIÓN.

3.1. De acuerdo con el objeto del presente contrato, se considera necesario para su ejecución que la empresa adjudicataria cuente con al menos una dependencia en el término municipal de Sevilla, donde recibir al personal, probarse las prendas preservando la intimidad de los trabajadores, medir o tallar, hacer entrega de las mismas, así como cualquier actuación relativa a la ejecución del contrato. Dicha dependencia deberá reunir los siguientes requisitos:

- Ha de contar con vestuarios o probadores de ropa, dotados de espejos, perchas fijas y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 78 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Estar dotada de cuarto de baño o aseo.
- Contar con climatización y ventilación adecuadas.
- Cumplir con la normativa aplicable de protección contra incendios y de seguridad y salud de los trabajadores.

3.2. Una vez formalizado el contrato, el responsable del mismo podrá verificar y comprobar "in situ" que la dependencia adscrita reúne los requisitos exigidos en el apartado 3.1.

3.3. El adjudicatario deberá facilitar, previo al inicio del contrato, el nombre, teléfono móvil y dirección de correo electrónico de la persona designada por la empresa que será la encargada de resolver las cuestiones relacionadas con la ejecución del contrato y en la práctica diaria de los suministros. En caso de sustitución ésta deberá ser comunicada a la Administración de forma inmediata, o en su caso, en un máximo de 2 días.

3.4. Una vez formalizado el contrato, el Servicio de Administración General de la ESPA, remitirá a la empresa adjudicataria en un plazo máximo de 10 días naturales, la relación del personal con derecho a vestuario de trabajo. Asimismo, y en el mismo plazo, la adjudicataria remitirá al Servicio de Administración General de la ESPA un catálogo de prendas ofertadas indicando todas sus características, para su cotejo.

3.5. En cada ejercicio, la entrega al interesado se hará por la totalidad de las prendas que le correspondan.

3.6. La adjudicataria procederá a citar al personal destinatario para la elección, toma de medidas en su caso y cuantas acciones sean necesarias, con una semana de antelación, a efectos de evitar disfunciones en el normal desarrollo del trabajo en la Administración Pública. Asimismo, facilitará a cada destinatario la elección de prendas con muestras.

3.7. Una vez realizado lo indicado en el apartado 3.6, si está disponible la totalidad de las prendas se hará entrega al interesado que deberá firmar el albarán cuya copia deberá ser remitida por la adjudicataria vía correo electrónico, al responsable de la ejecución del contrato.

CRISTINA OLGA GOMEZ SANCHO		29/07/2020	PÁGINA 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw589k5t08Dnuf566uF7M9Xo4w0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.8. En caso de que la adjudicataria no disponga de alguna de las prendas, en el momento de presentarse el personal una vez citado, deberá volver a citar a los afectados en un plazo máximo de 15 días naturales.

3.9. Se permite a la adjudicataria una tercera y última citación, en caso de que tras la segunda citación no se disponga de alguna de las prendas. Esta tercera citación deberá realizarse en un plazo máximo de 15 días naturales.

3.10. Si para la tercera y última citación no se pudiera suministrar alguna prenda, por causa justificada y debidamente acreditada (falta de stock, tallas especiales o cualquier otra circunstancia excepcional), el responsable de la ejecución del contrato podrá autorizar las entregas de las prendas que sean necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, siempre y cuando las características técnicas de las prendas que se entreguen sean al menos igual que las ofertadas por la empresa adjudicataria, con independencia de la penalidad que se indique en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.11. La adjudicataria vendrá obligada, como condición especial de ejecución, al amparo del artículo 202 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. A tal efecto, la adjudicataria deberá acreditar dicha obligación a la finalización de la entrega del vestuario, mediante alguno de los siguientes medios:

a) certificado del punto limpio.
b) reportaje fotográfico donde se constate el cumplimiento.
c) declaración responsable.

3.12. El adjudicatario deberá entregar el vestuario para el ejercicio 2020 dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la firma del contrato, salvo que en su oferta indique un plazo inferior.

Para los siguientes ejercicios, la entrega se efectuará antes de la finalización del segundo trimestre de cada uno de ellos. Previamente, deberá repetirse el proceso de comunicación, selección, tallaje y entrega indicado en este apartado 3. En este caso, el Servicio de Administración General de la ESPA, remitirá a la empresa adjudicataria entre el 7 y el 17de mayo del ejercicio correspondiente la relación del personal con derecho a vestuario de trabajo, considerándose el 17 de mayo la fecha de referencia para los plazos de entrega a los que se compromete la adjudicataria.

4. OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

El licitador deberá indicar de las prendas ofertadas la composición en fibras naturales, tales como algodón, lino, seda u otras, en tanto por ciento, de tal manera que la composición mínima a partir de la cual se valorarán las ofertas presentadas será del 0%.

CRISTINA OLGA GOMEZ SANCHO		29/07/2020	PÁGINA 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw589k5t08Dnuf566uF7M9Xo4w0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El licitador deberá indicar de las prendas ofertadas la composición de todos sus componentes en tanto por ciento, de tal manera que la suma de todos sus componentes alcance el 100%.

Los tipos de prendas a suministrar deberán adecuarse a los estándares del mercado. Dicho material deberá ajustarse al tallaje existente del personal destinatario. Igualmente, el adjudicatario deberá adecuar esos estándares teniendo en cuenta si el destinatario final es hombre o mujer, así como su preferencia para cada tipo de prenda, aspectos que se detallarán en la comunicación indicada en el punto 3.4. anterior.

Todas las prendas a suministrar deberán ir debidamente etiquetadas y referenciadas, de tal forma que:

- Deberán estar etiquetadas conforme a lo establecido en el texto vigente del Real Decreto 928/1987, de 5 de junio, relativo al etiquetado de los productos textiles.
- Igualmente, y a efectos de su identificación, deberán estar referenciados, debiendo coincidir dicha referencia con la indicada en la oferta presentada.

La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular que se requieran para la realización del suministro contratado correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Las pruebas, ensayos o informes necesarios para la correcta ejecución del suministro o las que la Administración solicite para la comprobación de las calidades de los productos entregados correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro hasta su lugar de puesta a disposición correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Asimismo, será de cuenta de la empresa adjudicataria indemnizar todos los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. Fdo: Cristina Olga Gómez Sancho.

CRISTINA OLGA GOMEZ SANCHO		29/07/2020	PÁGINA 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw589k5t08Dnuf566uF7M9Xo4w0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	